



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII.—TOMO IV.

BARCELONA, JUEVES, 29 DICIEMBRE 1933

Núm. 363.—Página 1335

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Decreto, rectificado, estableciendo un certificado de trabajo, del que deberán estar provistos todos los trabajos de esta especie con todo lo demás que se detalla por haber sufrido error el de 23 del corriente (GACETA del 24). — Página 1336.

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo el reintegro al servicio activo a don Eduardo Ruiz Carrillo, que estaba en situación de excedente voluntario. — Página 1341

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden procediendo a la intervención provisional en todas las actividades industriales y económicas de las Empresas productoras de sales potásicas y nombrando Delegado Interventor provisional al ingeniero de Minas don Alfonso Sierra y Yaldí. — Página 1341.

Continuación del Estado letra A. de los Presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1939, aprobados por Ley de 1.º de octubre de 1938. — Página 1337.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que en el cargo de

Subsecretario de este Departamento el Director General de Administración don Angel Leart Gracia, que lo desempeñaba interinamente, por haberse posesionado el Sr. Señor Subsecretario don Rafael Méndez Martínez. — Página 1341.

Otra, disponiendo sea baja en el Cuerpo de Seguridad (G. U.), por fallecimiento, el agente de tercera clase don Julián Gordo Nájera. — Página 1341.

Otra, disponiendo que los aspirantes aprobados e ingresados como alumnos para oficiales en la Academia Escuela del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), sean asimilados a la categoría de Sargentos. — Página 1341.

Otra, nombrando Alumnos de la Academia Escuela del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a los señores que se mencionan. — Página 1341.

Otra disponiendo que el Comandante del Cuerpo de Seguridad (G. U.), don Angel Sánchez Carmona en situación de "Disponible gubernativa" pase a situación de "COLOCADO". — Página 1341.

Otra, rectificando la de fecha 4 de Enero (GACETA del 5), el primer apellido del Teniente don Julián Mena León. — Página 1341.

Otra, disponiendo cause baja en activo, el Guardia del Cuerpo de Seguridad (G. U.), don Miguel Lizondo Tarazona. — Página 1341.

Otra disponiendo que el 23 Grupo de

Vanguardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), se incrementa en dos compañías radicadas en Barcelona. — Página 1341.

Otra disponiendo que el capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) D. Valentín de Santiago Fuentes Gómez, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios". — Página 1341.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden declarando cesante al Auxilio femenino doña Mercedes López Candela. — Página 1345.

Otra, separando definitivamente del servicio al Cartero Peaton de Colonia Puig, don Esteban Estella Tudela. — Página 1345.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1346.

Dirección General de la Caja de Reparaciones. — Octava relación de los valores existentes en la Caja General de Reparaciones, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 20 de mayo de 1938. Página 1346.

GOBERNACIÓN. — Inspección General de Seguridad. — Rectificando el segundo apellido del Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Don Celestino Dominguez. — Página 1347.

El Sr. D. del Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con Angel Fuentes. — Página 1347.

COMUNICACIONES. — Dirección General de la Marina Mercante — Dejando anulado, por error, el nombramiento original expedido a favor de don Antonio Llorca Galaina y se pro-

vey al mismo de otra duplicado. — Página 1347.

ANEXO UNICO
Anuncios de previo pago. — Edictos. — Requisitorias. — Página 1347.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO

El en una situación normal le es preciso al Estado conocer las actividades profesionales de todos los ciudadanos, en las circunstancias por que atraviesa España, cuando a nadie le sería lícito sustraerse a la obligación de cooperar con su trabajo al triunfo de la República, resulta absolutamente imprescindible un control riguroso, que para ser eficaz ha de tener por base el establecimiento de un Registro general de trabajadores españoles y el deber inexcusable de que todos posean un certificado de trabajo.

Mediante el Registro general de los trabajadores, inscribiendo en él a quienes obtengan el certificado oficial de trabajo, poseerá el Gobierno un fichero completo de los ciudadanos que se dedican al desempeño de actividades lícitas, y al propio tiempo una fuente copiosa de datos estadísticos que son cada día más necesarios, como reflejo de la realidad social, para orientar acertadamente la labor del Ministro. Y la obligatoriedad del certificado de trabajo proporciona el elemento coactivo sin el cual el Registro sería muy imperfecto, sirviendo el documento oficial que haya de expedirse, en cuanto identifica al trabajador, como garantía del mismo y de quienes con él hayan de relacionarse.

Aunque dadas las presentes circunstancias no deben ser numerosos los casos en que se halla justificada la situación de paro permanente, conviene que también ésta se acredite de un modo oficial por medio del certificado respectivo, evitando así posibles subterfugios.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Asistencia Social,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve todos los trabajado-

res españoles retribuidos con sueldo, salario o comisión, deberán estar provistos de un certificado oficial de trabajo expedido con asreglo a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2.º En el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social se formará un Registro general de los trabajadores españoles con las fichas correspondientes a todos los que obtengan el certificado oficial establecido por este Decreto.

Art. 3.º Los certificados de trabajo de los funcionarios públicos serán expedidos por los Jefes de Personal del Ministerio de que dependan, con el Visto Bueno del Subsecretario. Los de los funcionarios de los Consejos Provinciales y Municipales serán autorizados por los Secretarios de estas Corporaciones, con el Visto Bueno del Delegado de Trabajo de la provincia. Con referencia a cada funcionario que obtenga el certificado, se remitirá una ficha al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social.

Art. 4.º Los patronos o entidades responsables de cada Empresa, negocio o explotación solicitarán la expedición de los certificados oficiales de trabajo de su personal mediante relación certificada que habrá de enviarse:

a) Al Jurado Mixto de la profesión si lo hubiera.

b) En defecto del Jurado mixto, a la Oficina Local o Registro de Colocación Obrera de la localidad.

c) A falta de Oficina Local o Registro de Colocación Obrera, el Presidente del Consejo Municipal.

En las relaciones certificadas se consignará con toda precisión la índole de los trabajos que realice cada uno de los obreros comprendidos en ellas.

Dichas relaciones certificadas serán suscritas, en prueba de conformidad, por tres trabajadores de los que figuren en las mismas. Si el número total de éstos no excediera de dicha cifra, al Jurado mixto, la Oficina o Registro de colocación o el Presidente del Consejo Municipal, en sus respectivos casos, recabará los informes que ex-

tinga precisos para garantizar la exactitud de las relaciones, enviándolos en unión de éstas al Delegado Provincial de Trabajo.

Art. 5.º El Jurado mixto, la Oficina o Registro de Colocación o la Secretaría Municipal, facilitarán al patrono o Empresa solicitantes los impresos necesarios para que una vez entendidos los certificados se le devuelvan con la firma del trabajador y la fotografía del mismo adherida a cada uno. El Secretario del Jurado mixto, el del Consejo Municipal o el Jefe de la Oficina o Registro de Colocación Obrera, después de comprobar los certificados de trabajo con la relación correspondiente, los autorizarán con su firma y sellarán las fotografías, enviándolos, juntamente con dos fichas que contengan los datos relativos a cada trabajador, al Delegado Provincial de Trabajo, para que suscriba el Visto Bueno y garantice la fotografía con el sello en seco de la Delegación. Una de las fichas correspondientes a cada certificado se remitirá a la Dirección General de Trabajo para ser incorporada al Registro General de los Trabajadores de España.

Art. 6.º El trabajador cuyo patrono o responsable de la Empresa se negare a solicitar el correspondiente certificado de trabajo, podrá recurrir, en queja ante el Delegado Provincial de Trabajo, y en alzada, ante el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, acompañando, si fuere posible, la prueba de su derecho a obtenerlo. Al ser resuelto el recurso podrá imponerse al patrono o entidad responsable una multa de mil a cinco mil pesetas.

Art. 7.º Los trabajadores que no estuvieran afechos de un modo permanente a un mismo negocio o Empresa podrán solicitar directamente la expedición del certificado oficial de trabajo, por el procedimiento que regula el artículo quinto, acreditando su condición y circunstancias mediante justificantes suscritos por entidades patronales o sindicales a satisfacción del Delegado Provincial de Trabajo.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
1.	2.		<i>Sumas anteriores</i>	75.000	380.245.326'50	
	2.		Servicios comunes a la Administración central y provincial	22.700		
	3.		Inspecciones	740.000		
	4.		Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona	9.000		
	5.		Centros de Investigación Científica	630		
	6.		Construcciones civiles	100.000		
	7.		Instituto Geográfico	48.640	995.970	
4.			<i>Jornales</i>			
	1.		Primera Enseñanza	10.000		
	2.		Enseñanza Superior	96.000		
	3.		Colonias Veraniegas de Estudios	60.000		
	4.		Centros de Investigación Científica	60.000		
	5.		Enseñanzas Artísticas	13.570		
	6.		Archivos, Bibliotecas y Museos	100.000		
	7.		Edificios	28.600		
	8.		Instituto Geográfico	131.000	640.450	381.761.246'50
2.			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.		Secretarías particulares y servicios generales	253.800		
	2.		Primera Enseñanza	158.440		
	3.		Escuelas Normales del Magisterio Primario	35.260		
	4.		Museo Pedagógico Nacional	5.800		
	5.		Escuela de Artes y Oficios Artísticos	7.320		
	6.		Segunda Enseñanza	200.000		
	7.		Escuelas de Comercio	10.000		
	8.		Patronato de la Universidad de Barcelona	3.400		
	9.		Escuelas Especiales	22.800		
	10.		Centros de Investigación Científica	1.360		
	11.		Enseñanzas Artísticas	34.342		
	12.		Archivos y Bibliotecas	37.000		
	13.		Instituto Geográfico	658.778'25		
	14.		Observatorio Astronómico	8.365	1.698.765'25	
3.			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.		Secretarías particulares y servicios generales	63.440		
	2.		Primera Enseñanza	37.280		
	3.		Escuelas Normales del Magisterio Primario	8.320		
	4.		Museo Pedagógico Nacional	1.600		
	5.		Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	4.320		
	6.		Segunda Enseñanza	30.840		
	7.		Escuelas de Comercio	1.900		
	8.		Enseñanza Superior	2.080		
	9.		Escuelas Especiales	6.760		
	10.		Centros de Investigación Científica	480		
	11.		Enseñanzas Artísticas	1.730		
	12.		Escuelas de Cerámica	160		
	13.		Museos	2.544		
	14.		Archivos y Bibliotecas	23.458		
	15.		Oficina Técnica de Construcción de Escuelas	14.400		
			Suma y sigue.	199.850	1.698.765'25	381.761.246'50

Oficina	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i>	199.850	1.098.753'25	361.781.246'50
	16.		Instituto Geográfico	66.737'00		
	17.		Observatorio Astronómico	2.400	265.997'50	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	428.200		
	2.		Instituto Geográfico	33.985		
	3.		Observatorio Astronómico	5.000	467.185	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	1.		Servicios generales del Ministerio	1.000.000	1.000.000	2.434.947'85
			GASTOS DIVERSOS			
			<i>De carácter general</i>			
	1.		Patronato de la Universidad de Barcelona.	2.400		
	2.		Servicios generales del Ministerio	223.000		
	3.		Centros de Investigación Científica	800		
	4.		Viajes de Arquitectos	150.000		
	5.		Accidentes del Trabajo	55.000		
	6.		Obras	28.000		
	7.		Instituto Geográfico	85.644'20	545.844'20	
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, aseo, calentamiento y vestuario</i>			
	1.		Escuelas de Ciegos y Sordomudos	195.700		
	2.		Internados	2.000.000		
	3.		Residencias	12.000		
	4.		Exposiciones de Bellas Artes	10.200		
	5.		Bibliotecas y Archivos	74.000		
	6.		Transportes	96.000	2.246.000	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.		Servicios generales del Ministerio	59.218.375		
	2.		Enseñanza profesional	2.851.000		
	3.		Segunda Enseñanza	1.852.112		
	4.		Universidades	5.869.861		
	5.		Escuelas Especiales	530.000		
	6.		Centros de Investigación Científica y Enseñanzas especiales	2.450.899		
	7.		Enseñanzas Artísticas y Actividades Musicales.	1.020.000		
	8.		Enseñanzas Artísticas	50.000		
	9.		Bellas Artes	2.000.000		
	10.		Juntas de Conservación del Tesoro Artístico Nacional y Comisiones Valoradoras	14.212		
	11.		Competiciones y Concursos nacionales en territorio nacional	500.000		
	12.		Instituto Nacional de Cultura	200.000		
	13.		Servicios varios	936.691		
	14.		Tesoro Artístico	331.875		
	15.		Subvenciones generales	3.267.893'75		
	16.		Instituto Geográfico	98.135'60		
	17.		Auxilios a los funcionarios	20.000.000	106.715.451'35	
			Sumas y sigua.		109.608.195'35	885.218.104'85

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
2.º			Sumas anteriores.		109.608.195'53	388.218.194'85
3.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
1.º			Primera Enseñanza	21.997.519'63		
2.º			Museo Pedagógico	40.000		
3.º			Instituciones Complementarias de la Escuela.	1.012.350		
4.º			Enseñanza profesional	1.300.000		
5.º			Segunda Enseñanza	2.438.000		
6.º			Escuelas Especiales de Enseñanza Superior	1.178.750		
7.º			Artes, Letras y Encargos del Estado	250.000	27.316.619'63	
4.º			Obras de conservación			
1.º			Servicios generales del Ministerio	5.095.000		
2.º			Instituto Geográfico.	40.614'90		
3.º			Observatorio Astronómico	13.500	5.149.114'90	
7.º			Obras de reparación			
1.º			Tapices artísticos	85.000		
2.º			Alhambra y Generalife de Granada.	120.000	235.000	
3.º			Gastos reembolsables			
1.º			Anticipos a los funcionarios	50.000		
2.º			Fondos de material para los artistas	70.000	120.000	142.678.939'08
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
1.º			Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
1.º			Servicios diversos	4.296.232'39		
2.º			Plan nacional de cultura	50.000.000		
3.º			Instituto geográfico	842.948'84	54.639.181'23	
2.º			Instalaciones			
1.º			Servicios diversos	2.287.000		
2.º			Bibliotecas y Museos	50.000	2.337.000	56.976.131'28
5.º			Ejercicios cerrados			
U.º			Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló re- manente	74.166'20	74.166'20	74.166'20
						507.745.411'80
			SUBSECCION SEGUNDA.—SANIDAD			
			PERSONAL			
			Elabores activos			
			Sueldos			
1.º			Subsecretaría, Dirección General y servicios generales.	120.000		
2.º			Cuadro Médico de Asistencia Social dependiente de los Nosocomios	212.000		
3.º			Hospital de Cirujía y Manicomios	240.000		
			Sumas y sigue.	572.000		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.</i>	588.400		
	4.º		Servicios de la Subsecretaría de Sanidad	97.000		
	5.º		Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	1.416.000		
	6.º		Personal vario	1.252.000		
	7.º		Instituto Nacional de Sanidad	270.000		
	8.º		Establecimientos Sanitarios	3.389.200		
	9.º		Establecimientos Nosocomiales	1.831.212		
	10.º		Lucha contra el tracoma	200.000	9.073.812	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Subsecretaría, Dirección General y servicios generales.	60.000		
	2.º		Establecimientos sanitarios	46.500		
	3.º		Servicios sanitarios	3.608.910		
	4.º		Campañas sanitarias	786.000	4.501.410	
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
U.º			Comisiones del servicio	138.000	138.000	
4.º			<i>Jornales</i>			
	1.º		Establecimientos Sanitarios	617.580		
	2.º		Servicios generales de la Subsecretaría	93.433'76		
	3.º		Instituto Nacional de Sanidad	137.890		
	4.º		Servicios sanitarios	2.109.700'50		
	5.º		Establecimientos Nosocomiales	3.151.409'80		
	6.º		Campañas sanitarias	688.000	6.796.014'05	20.509.236'05
5.º			<i>MATERIAL</i>			
			<i>Material en general</i>			
1.º			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales de la Subsecretaría	133.000		
	2.º		Instituto Nacional de Sanidad	44.200		
	3.º		Servicios sanitarios	2.157.085		
	4.º		Establecimientos Nosocomiales	858.000		
	5.º		Campañas sanitarias	172.000	3.390.285	
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales de la Subsecretaría	75.000		
	2.º		Instituto Nacional de Sanidad	9.400		
	3.º		Servicios sanitarios	222.216		
	4.º		Establecimientos Nosocomiales	940.640		
	5.º		Campañas sanitarias	120.000	1.367.256	
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios generales de la Subsecretaría	52.000		
	2.º		Instituto Nacional de Sanidad	8.400		
	3.º		Servicios sanitarios	175.400		
	4.º		Establecimientos Nosocomiales	50.000		
	5.º		Campañas sanitarias	150.000	475.800	
4.º			<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Aquileres</i>			
	1.º		Servicios generales de la Subsecretaría	10.000		
	2.º		Establecimientos sanitarios	413.016	423.016	
			<i>Sumas y sigue.</i>		5.656.357	20.509.236'05

Art. 8.º El trabajador que estuviere por más de dos meses en paro absoluto, sin ejercer ninguna actividad retribuida, podrá solicitar que se le expida el certificado de obrero en paro, dirigiéndose a los Organismos que determina el artículo cuarto. Para justificar su calidad y situación profesional acompañará documento de garantía suscrito por el Presidente y el Secretario del Organismo sindical a que pertenezca, y en su defecto, por tres obreros de la respectiva profesión que posean el certificado oficial con seis meses de antelación. También unirá a la solicitud certificado de la última Empresa donde prestó sus servicios o acreditará la imposibilidad de obtenerlo.

Art. 9.º El Ministerio de Trabajo y Asistencia Social aprobará el modelo a que deba ajustarse el certificado oficial de trabajo, determinará en definitiva los datos que hayan de consignarse, regulará el procedimiento de su expedición y dictará las disposiciones precisas para la implantación y continuidad de este servicio. Queda también facultado para extender la aplicación del presente Decreto a los patronos y a los trabajadores por cuenta propia y a los que pertenecen profesiones liberales.

Art. 10. El certificado oficial de trabajo será obligatoriamente exigido para el ejercicio de los derechos sociales y de cuantos se derivan de la condición de trabajador.

Art. 11. El plazo de validez del certificado oficial de trabajo no podrá ser inferior a un año, ni superior a dos. Pero si durante este período quedase sin colocación el trabajador, deberá solicitar el canje de su certificado por el de obrero en paro, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo.

Art. 12. Las disposiciones de este Decreto, salvo en lo que se refiere a los funcionarios de todas clases pertenecientes a los servicios centrales del Gobierno de la República, serán aplicadas en Cataluña por los Organismos correspondientes de la Generalidad, los cuales remitirán al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social por cada certificado de trabajo que expidan, ficha expresiva de los datos que en él se consignen, a los efectos de Registro general de los trabajadores españoles.

Art. 13. La inexactitud maliciosa de los datos que hayan de figurar en los certificados oficiales de trabajo se estimará por los Tribunales de Justicia como hecho constitutivo del delito de falsedad en documento público, sancionable con el máximo de la pena señalada al efecto en el Código Penal.

El uso indebido de un certificado oficial de trabajo y el incumplimiento de las obligaciones que de este Decreto se derivan para los trabajadores, patronos o responsables de Empresas y Organismos oficiales, será considerado y penado como acto de desafección al Régimen de la República.

Art. 14. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 23 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Asistencia Social,

JOSE MOIX

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por resolución de 19 de Agosto de 1935 se declaró en situación de excedencia voluntaria a don Eduardo Ruiz Carrillo, Magistrado, con el haber de 16.500 pesetas anuales.

Considerándose conveniente utilizar sus servicios, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de 26 de Mayo de 1936;

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 28 de la disposición que se cita, ha resuelto reincorporar al servicio activo de la carrera al citado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al efecto, de conformidad con el informe de la Comisión Asesora de Incautación e Intervención de Industrias y con el razonado de la Sección de Regiones Autónomas de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Oficina de Ventas de Sales Potásicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se proceda a la intervención provisional en todas las actividades industriales y económicas de las siguientes Empresas productoras de sales potásicas y concesionarias de yacimientos de las mismas:

Minas de Potasa de Suria, S. A.
Explotaciones Potásicas de Cardoña, de la Unión Española de Explosivos, S. A.

Potacas Ibéricas, S. A.
La Minera, S. A. y La Fodina, S. A.
Salinas Victoria.

Segundo. Que se nombre Delegado-Interventor provisional al Ingeniero de Minas don Alfonso Sierra y Yoldi, que actuará con arreglo a las Normas sobre Intervención e Incautación en la Industria Minera y Metalúrgica de 24 de Agosto de 1937 y las especialmente previstas en el artículo 10 de la Ley de 24 de Julio de 1918; elevando el informe prevenido en aquellas y tomando entre tanto cuantas medidas estime pertinentes.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1938.

P. D.

DEMIETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Reintegrado a su destino el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento don Rafael Méndez Martínez, este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en la interinidad

del citado cargo el Director general de Administración Local don Angel Lacort Gracia, que durante la ausencia de aquél lo desempeñaba, según orden de este Ministerio fecha 2 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1938.

El Ministro de la Gobernación.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto sea baja en el Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, el agente de tercera clase de dicho Cuerpo, don Julián Gordo Núñez, de la plantilla de Madrid, y desplazado en Valencia, por haber fallecido el día 23 de Marzo próximo pasado, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder a los familiares del mismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Ilmo. Sr.: Verificado el concurso-oposición para cubrir cien plazas de alumnos en la Academia Escuela del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), Sección de Oficiales, con sujeción a las normas que establece la Orden Ministerial de 6 de Julio último (GACETA número 191),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar alumnos de la referida Academia-Escuela a los setenta comprendidos en la adjunta relación que da principio con el cabo don Lorenzo Díez Alvaro y termina con el del mismo empleo don José Rufaza Baraza, por ser los que han obtenido mejor

Barcelona, 27 de Diciembre de 1938.

El Director general.

EDUARDO GUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Seguridad, Valencia.

Ilmo. Sr.: El ingreso y estancia en la Academia Escuela del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) Sección para Oficiales, creada por Orden Ministerial de 6 de Julio del año actual (GACETA núm. 191) del personal de dicho Cuerpo, impone unos gastos estimables al mismo, no compensados por la gratificación a que hace referencia el apartado g) de las bases para la creación de la referida Sección, lo cual llegaría a constituir obstáculo prohibitivo, ya que no le permitiría atender, sin grave quebranto en su economía familiar a los gastos que para su manutención, vestuario especial, libros, etc., etc., viene obligado a realizar, necesidad esta sentida muy especialmente en los Cabos y Guardias.

Habiendo cuenta, además, de que la permanencia en el alumnado debe considerarse como ascensión de tránsito para el empleo de Teniente y que el conocimiento de las materias exigidas

puntuación entre los concursantes de la Zona Catalana, quedando asimilados a la categoría de Sargento los que no lo son, de acuerdo con la Orden Ministerial de esta fecha y a los efectos en ella indicados.

Dicho personal causará baja por fin del presente mes en las Unidades a que pertenece y alta en la Academia-Escuela en la revista administrativa del próximo mes de Enero, debiendo ser remitida a dicho Centro, por los Jefes de las Unidades de procedencia, la documentación personal de los interesados, cerrada por fin del mes actual.

para ingreso en la Academia capael, tan a quienes las han aprobado para el desempeño del empleo de Sargento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General del Cuerpo, ha tenido a bien disponer que los aspirantes aprobados e ingresados como alumnos para Oficiales en la Academia Escuela del mismo, sean asimilados a la categoría de Sargentos, con excepción de los que ya lo sean, bien entendido que tal asimilación, ha de ser solamente a efectos administrativos, puesto que, conforme al Reglamento de la Academia, ningún alumno pueda ostentar más divisas que las que en dicho Centro se les confiera para régimen interior del mismo y como premio a su aplicación y aptitudes, quedando sin efecto el señalamiento de la gratificación de 150 pesetas a que se refiere el apartado g) de la Orden Ministerial antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1938.

P. D.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Los alumnos nombrados por esta disposición, verificarán su presentación en la Academia el día primero del próximo mes de Enero con el equipo reglamentario en la misma y dos fotografías de uniforme, descubiertas, tamaño y tipo carnet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de diciembre de 1938.

P. D.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado),

Relación que se cita:

CLASES	NOMBRES	N.º	Puntuación obtenida	Unidad a que pertenecen
Cabo	Lorenzo Díez Alvaro	1	310,10	35º Grupo
Otro	Arsenio Agustín Vidania Larrea-tegui	2	297,90	Mahón.
Guardia	Vicente Parra Hidalgo	3	295,50	22º Grupo.
Cabo	Delphin López Abad	4	291,85	34º Grupo.
Guardia	Luis José Arcón Llatas	5	291,65	22º Grupo.
Otro	Enrique M.º Alvarez González	6	277,50	Panque Móvil núm. 8.
Otro	Enrique Martínez Asensi	7	244,70	7º Grupo Urbano.
Otro	Bienvenido Barrera Carrero	8	199,00	34º Grupo.
Cabo	Antonio López Moreno-Navarro	9	193,60	Inspección General
Guardia	Angel Rodríguez Menéndez	10	192,00	34º Grupo.
Otro	José Quetglas Giménez	11	193,80	50ª Compañía Urbana.
Sargento	José Durán Martínez	12	188,00	27ª Compañía Urbana.
Cabo	Francisco Gallego Sáez	13	186,10	40º Grupo.
Otro	Angel Miguel García	14	185,70	2º Grupo Escuadrones.
Otro	Francisco Rojo Ruiz	15	179,00	34º Grupo.
Guardia	José Gómez-Imaz Mateo	16	178,00	6º Grupo.
Cabo	Benito Rodríguez Alvarez Ramón	17	174,30	33º Grupo.
Guardia	Miguel Beltrán Sala	18	173,00	51ª Compañía Urbana.
Cabo	Manuel Reyes García	19	171,70	Inspección General.
Guardia	Antonio Molina Lucas	20	169,20	34º Grupo.
Sargento	Roberto Rodríguez Pérez	21	168,40	Inspección General.
Otro	José Calatayud Molina	22	167,55	Panque Móvil núm. 8.
Otro	Vicente Baceta Portoles	23	166,30	32º Grupo.
Cabo	Arturo de la Calle Marín	24	166,10	Inspección General.
Guardia	Tomás Barrera Carrero	25	165,70	27ª Compañía Urbana.
Otro	Bartolomé Prats Terna	26	163,00	2º Grupo Escuadrones.
Cabo	José Gutiérrez Hernández	27	162,40	Inspección General.
Guardia	Antonio Muñoz Oviedo	28	161,00	34º Grupo.
Sargento	Pedro Cuevas Toro	29	160,30	Inspección General.
Otro	César Iglesias Campos	30	159,80	Inspección General.
Cabo	Alonso Lencero Sánchez	31	159,40	2º Grupo Escuadrones.
Otro	Juan Gregori Bernad	32	158,90	35º Grupo.
Guardia	Victor Castelló Ramírez	33	158,70	Inspección General.
Cabo	Juan At.º. Atienza Atienza	34	155,90	Inspección General.
Otro	Antonio Coronel López	35	155,80	Inspección General.
Otro	Emilio Santo Domingo Herbas	36	155,00	34º Grupo.
Guardia	José Luis Alvarez González	37	154,20	Panque Móvil núm. 8.
Cabo	Julio Pérez Comín	38	153,20	2º Grupo Escuadrones.
Guardia	Nazario Simón Castaño Castaño	39	152,90	4º Grupo.
Otro	Antonio Sánchez Rodríguez	40	151,40	2º Grupo Escuadrones.
Otro	Ignacio Alonso Heras	41	150,90	6º Grupo.
Otro	Juan Manfil Marín	42	150,80	35º Grupo.
Otro	Juan Martínez García	43	148,90	2º Grupo Escuadrones.
Otro	Ernesto Tudela López	44	148,00	36º Grupo.
Otro	Alberto Prieto Rollán	45	148,70	Panque Móvil núm. 8.
Cabo	Florentino Pérez Agustín	46	147,60	Mahón.
Guardia	Ricardo Busta Sánchez	47	147,50	33º Grupo.
Otro	Manuel Rivera Moruno	48	146,80	2º Grupo Escuadrones.
Cabo	Daniel Rubio Rubio	49	146,30	Inspección General.
Guardia	Vicente Fernández García	50	145,40	32º Grupo.
Otro	Juan Fuertes Sevilla	51	145,20	4º Grupo.
Cabo	Alberto Sicant Casals	52	144,90	33º Grupo.
Guardia	Gabriel Rubí Fernández	53	143,80	2º Grupo Escuadrones.
Sargento	Francisco González Lechuga	54	142,70	Inspección General.
Cabo	Enrique Muñoz García	55	142,70	Inspección General.

Relación que se cita:

CLASES	NOMBRES	N.º	Puntuación obtenida	Unidad a que pert. en 1933
Otro	Raimundo Escudero Bravo	53	142,40	3º Grupo.
Guardia	José Márquez Fernández	57	141,80	Parque Móvil núm. 2.
Otro	Francisco Hernández Mulero	58	141,10	4º Grupo.
Sargento	Salvador Peláez Portillo	59	139,30	7º Grupo.
Otro	Saturnino Recouero Arteaga	59	138,80	5º Grupo.
Guardia	Pascual Roldán Roldán	61	136,00	2º Grupo.
Otro	Rafael Gallego Alvarez	62	135,80	1º Grupo.
Sargento	Antonio García Cortes	63	132,80	1º Grupo.
Otro	Jerónimo López Arostegui	64	132,00	Inspección General.
Otro	Nicasio Cancio Gómez	65	128,00	2º Grupo.
Otro	Fernando de la Mata Fernández	66	127,60	1º Grupo.
Guardia	Antonio Llovet Ocaña	67	126,60	36º Grupo.
Cabo	José Pagés Catalá	68	125,00	35º Grupo.
Guardia	Juan Esparcia Heras	69	123,80	3º Grupo.
Cabo	José Ruzafa Beraza	70	119,20	2º Grupo.

Barcelona, 23 de diciembre de 1933.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) don Angel Sánchez Carmona, en situación de "Disponible gubernativo", según Orden de 15 de Octubre de 1933 (GACETA núm. 305), pasa a situación de "Ocupado".

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1933.

ANGEL LACORT.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, de fecha 4 de Enero del año actual (GACETA número 5), se dispone pasen a situación de retirados, por su avanzada edad e inutilidad física, varios Capitanes y Tenientes del Cuerpo de Seguridad y Guardia Nacional Republicana, y figurando entre ellos el teniente don Julián Mena León con el primer apellido de Mena,

Este Ministerio ha resuelto que la citada disposición se considere rectificada en el sentido expuesto.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1933.

ANGEL LACORT.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio, por imposibilidad física, en virtud de expediente instruido al efecto, el Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), del Cuarto Grupo Urbano (Valencia), Miguel Lizaso Terrazona.

Este Ministerio ha resuelto cause baja en activo en fin del presente mes; debiendo la Unidad Administrativa correspondiente formalizar la propuesta de retiro, que remitirá directamente a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para que le sea hecho el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de diciembre de 1933.

ANGEL LACORT.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: La misión encomendada al 22 Grupo de Vanguardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), hace insuficiente el número de fuerza asignada en plantilla para cubrir los servicios.

En su consecuencia he tenido a bien disponer:

Primero. El 22 Grupo de Vanguardia, al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, se incrementará en dos compañías residenciadas en Barcelona.

Segundo. El Inspector General del Cuerpo hará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta Orden y demás disposiciones complementarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Diciembre de 1933.

ANGEL LACORT.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 25 de marzo último, (GACETA número 92),

Vengo en disponer que el capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) Valentín de Santiago Fuentes Gómez, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", por encontrarse actualmente prestando los servicios de su clase en el arma de Aviación quedando agregado para efectos de documentación y percibo de devengos a la cuarta Zona (Murcia).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1933.

ANGEL LACORT.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

Resultando que el Auxiliar femenino de Correos, doña Mercedes López Candela, trasladada a Linares el 6 de octubre de 1937, cesó en la Principal de Madrid el día 26 del mes citado con un plazo posesorio de diez días, que fué ampliado hasta el 10 de diciembre inmediato, sin que, no obstante el tiempo transcurrido, se haya presentado en el lugar de su nuevo destino;

Resultando que instruidas diligencias con tal motivo, la interesada ha manifestado que no cumplió lo ordenado por la Superioridad por habersele impedido enfermedades suyas y de sus familiares y la carencia de medios de locomoción para efectuar el traslado;

Resultando que, proseguido el expediente con el fin de aclarar las manifestaciones de la señora López Candela, aunque en cierto modo aparecen probadas, no se llega a la conclusión de que constituyesen verdaderos casos de fuerza mayor que la impidiesen cumplir las órdenes recibidas;

Considerando que si bien las causas citadas podían en el caso más favorable justificar una prudencial demora en el traslado, de ningún modo podían llegar a impedirlo de un modo absoluto y definitivo, sobre todo teniendo en cuenta el mucho tiempo transcurrido, en el que no pudo faltar ocasión para realizar el viaje a la población del nuevo destino;

Considerando que la interesada, agotado el plazo de la prórroga, no realizó otra gestión oficial, encaminada a resolver el problema de los medios de locomoción, como sería lógico de haber existido el deseo de presentarse en el lugar a que había sido destinada, viniendo los hechos a demostrar todo lo contrario, o sea el propósito de demorar y dejar incumplida la orden de traslado;

Considerando que el hecho llevado a cabo por la señora López Candela, si bien presenta alguno de los caracteres del abandono de destino, no reúne todos los necesarios para encuadrarse debidamente en el artículo 35 del Re-

glamento de Sanciones de Correos, vigente en la actualidad, estando en cambio perfectamente definido en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918, el cual previene que serán declarados cesantes los empleados trasladados cuando no se presentaren en su nuevo destino dentro del plazo posesorio;

Considerando que la Ley de Funcionarios es de aplicación en todos los casos no previstos en los Reglamentos por que se rigen los Cuerpos especiales del Estado, siéndolo en el presente, puesto que la interesada no se presentó en el lugar a que había sido destinada ni ha justificado que hubiera motivo suficiente para impedirlo;

Considerando que en este expediente ha emitido dictamen la Junta Informativa de Justicia;

Considerando que se han cumplido todos los preceptos reglamentarios en la tramitación de estas diligencias;

Vistos los artículos correspondientes del Reglamento de Sanciones y el 22 del de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia y con el parecer de esa Dirección general, se ha servido disponer se considere comprendida en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918 a doña Mercedes López Candela, Auxiliar femenino de Correos, la cual será declarada cesante por no presentarse en el punto de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

Resultando que el cartero-peatón de Colonia Puig, don Esteban Estella Turdú, aparte de numerosas infracciones reglamentarias que constan en este expediente, adhirió sellos servidos a dos certificados dirigidos al Ministerio de la Gobernación, habiéndose cobrado como buenos a los remitentes, según ha quedado probado;

Resultando que el señor Estella

vendía al público sobres en blanco que llevaban pegados sellos servidos, cobrando por dichos sobres una peseta y que estos sellos como los restantes que vendía al público como buenos, eran usados y procedían de la correspondencia que le devolvían por ausencia de los destinatarios, y de los sobres de los certificados recogidos en el momento de la entrega;

Resultando que el señor Estella, en ocasiones, arrancaba los sellos de la correspondencia depositada en los buzones, estampando el sello de fechas en el sitio que habían ocupado los arrancados, con el fin de disimular el hecho, y poniendo con una estampilla la palabra "refugiat", daba curso sin franqueo a dicha correspondencia;

Resultando que el encartado, según declaración de varios interesados, exigía al público derechos de entrega por correspondencia y giros, siendo varios los destinatarios que manifestaban haberlos recibido por cantidad inferior a la girada;

Resultando que el señor Estella hace suyo el producto de la insuficiencia de franqueo reclamada a los destinatarios de cartas recibidas de Monserrat no francas o insuficientemente franqueadas;

Resultando que por la Inspección fueron halladas en poder del señor Estella además de numerosísimos sellos servidos unidos al expediente, seis cartas violadas, tres de ellas dirigidas al P. S. U. de Monserrat, y las otras a los carteros de los Hospitales militares de dicha localidad;

Resultando que el Instructor del expediente decretó el 9 de septiembre la suspensión preventiva del encartado, en cuya situación continúa;

Considerando que los hechos referidos—aparte de ser demostrativos de la falta de probidad del encartado—por lo que respecta al arrancado de los signos de franqueo deben ser considerados como comprendidos en el artículo 41 del Reglamento de Sanciones, toda vez que el concepto de sustracción, previsto en dicho artículo, debe entenderse abarca a cuanto forma parte de los objetos de correspondencia, lo mismo si se halla en el interior que en la cubierta de los mismos, ya que todo ello y en su conjunto vienen a constituir los referidos envíos, siendo por lo tanto una propiedad de los remitentes hasta el mo-

mento de su entrega a los destinatarios;

Considerando que los hechos referidos en el penúltimo "resultando" son constitutivos de una falta prevista en el artículo 41 del Reglamento de Sanciones, al igual que las otras faltas ya mencionadas anteriormente;

Considerando que en este expediente se ha emitido dictamen la Junta Informativa de Justicia;

Considerando que se ha cumplido

todos los preceptos reglamentarios en la tramitación de las diligencias;

Vistos los artículos 2, 13, 14, 41, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones vigente y demás de aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia y con el parecer de esa Dirección general, se ha servido disponer se considere incurso en una falta prevista en el artículo 41 del Reglamento de Sanciones al cartero pe-

ón de la Colonia Puig, don Esteban Estella Tuduri, al cual se aplicará la separación definitiva, confirmándose, además, la suspensión preventiva a que se halla sujeto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1933.

P. D.

RICHARDO GASSIOT

Imno. Sr. Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Centro oficial de Contratación de Monedas

Cambios a partir del día 20 de Diciembre de 1933

	Compr	Venta
Francos franceses	60'—	64'—
Libras esterlinas	108'50	113'70
Dollars	22'80	24'33
Liras (Clearing)	67'50	69'50
Francos suizos	616'—	561'—
Escudos	8'15	9'77
Belgas	884'—	410'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas checoslovacas (Clearing)	70'75	73'30
Coronas danesas	4'75	5'10
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'43	5'85
Pesos argentinos m/1	5'13	5'50

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE REPARACIONES

OCTAVA RELACION

Relación de valores mobiliarios existentes en poder de la Caja General de Reparaciones, que se publica en cumplimiento del art. 3.º de el Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 20 de mayo de 1933 y a los efectos determinados en la disposición transitoria tercera del Decreto del mismo Departamento de 17 de Marzo último.

ACCIONES "AGUAS POTABLES DE DENIA, S. A."
44 títulos, núms.: 1/44.

ACCIONES "ARROCES LLUCH, S. A."
8 títulos, núms.: 1.759/766.

ACCIONES "AUTOMOVILES, S. A."
62 títulos, núms.: 84/82 — 1.278/273 — 1.367.

ACCIONES "BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO", PRIVILEGIADAS, SERIE B.
77 títulos, núms.: 366/75 — 2.976/80 — 7.946/54 — 11.325/23 — 12.176/83

— 14.006/18 — 15.850/69 — 15.530 — 16.166/169.

ACCIONES "BANCO DE MADRID", 25 %, DESEMBOLSADO
6 títulos, núms.: 14.992/13.000.

ACCIONES "BANCO DE LA PROPIEDAD, S. A."
4 títulos, serie A., núms.: 2.136/183; 4 serie C., núms.: 16.968/968.

ACCIONES "BANCO VITALICIO DE ESPAÑA" (CON EL 50 %, DESEMBOLSADO)
4 títulos de una acción, números: 1.156/1.159, y un título de cinco acciones, núms.: 6.741/6.745.

ACCIONES "CARBONES MINERALS DE PORTALBUENO, S. A."
200 títulos, núms.: 267/283 — 419/470 — 781/809 — 2.105/233.

ACCIONES "COMPANIA CONCESIONARIA DEL PUERTO DE DENIA"
17 títulos, núms.: 692/696 — 703 — 741/750 — 895.

ACCIONES "COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF, S. A."
51 títulos, núms.: 84.433 — 559.971/560.020.

ACCIONES "COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A."
6 títulos, núms.: 103.660/664, de 500 pesetas.

ACCIONES PREFERENTES "COMPANIA GENERAL DEL CORCHO, S. A. E.", 7 %
93 títulos, núms.: 905/909 — 1.694/698 — 5.935/944 — 9.811/835 — 9.901/915 — 9.969/978 — 20.328/333 — 25.824 — 27.262 — 32.749 — 35.025/20 — 37.265/63 — 41.463/70 — 41.482/87 — 41.786/87 de una acción; 7 títulos, núms.: 51.778/79 — 51.793/800 de cinco acciones; núms.: 52.866/95 — 53.976/59.600; 13 títulos, núms.: 62.291 — 62.297/93 — 62.300 — 62.903/917 — 62.921 de diez acciones; números: 122.901/910 — 122.951/920 — 122.991/123.000 — 123.071/170 — 123.201/210.

ACCIONES PREFERENTES, 7 %, "COMPANIA GENERAL DEL CORCHO, S. A. E."
14 acciones, núms.: 18.945/958 (En resguardo provisionales).

ACCIONES ORIGINARIAS "COMPANIA INSULAR - COLONIAL DE ELECTRICIDAD Y RIEGOS, S. A.", SERIE B.
25 títulos, núms.: 2.569/583.

ACCIONES "COMPANIA INSULAR - COLONIAL DE ELECTRICIDAD Y RIEGOS, S. A.", SERIE C.
50 títulos, núms.: 1.146/1.195.

ACCIONES "COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE"
81 títulos, núms.: 1.102/132.

ACCIONES PREFERENTES, 7 %, "COMPANIA TELEFONICA N. DE ESPAÑA"

451 títulos, núms.: 27.902 — 31.030/51 — 39.069/63 — 99.939/60 — 103.063 — 103.362/33 — 107.293 — 110.207/16 — 138.303 — 177.833/263 — 183.587 — 196.526/27 — 197.479 — 200.977/79 — 203.043 — 203.240/41 — 203.440 — 203.903/12 — 205.016 — 211.171 — 211.414 — 217.165/66 — 218.695/97 — 241.127 — 242.000 — 242.902/71 — 243.083/143 — 248.192/35 — 252.073/79 — 252.094/97 — 257.137 — 260.953/56 — 262.579 — 263.239/42 — 264.301/16 — 265.416 — 265.459 — 268.041 — 274.894 — 281.057 — 289.844/47 — 289.905 — 291.342 — 298.304 — 305.555/56 — 320.455/58 — 353.514 — 359.545 — 366.381 — 368.862/63 — 371.708 — 371.705/6 — 400.619/87 — 403.466/70 — 416.955/60 — 419.130/32 — 419.189/92 — 425.591 — 426.777/73 — 429.327/331 — 437.092/93 — 450.961/66 — 465.788/94 — 473.366/63 — 473.656/53 — 485.243/47 — 505.576/76 — 512.577/73 — 515.867/70 — 583.886/434 — 584.132 — 583.466/78 — 691.292 — 750.892/916 — 756.752/38 — 757.062/65 — 757.640/48 — 758.327/35 — 762.510 — 759.966.

ACCIONES "COMPANIA DE TRANVIAS Y F. C. DE VALENCIA"
149 títulos de 100 pesetas nominiales. En 74 títulos de una acción, números: 1.238/241 — 1.233/87 — 3.157 — 4.248/84 — 5.560/61 — 6.076/73 — 6.126 — 6.224/36 — 6.488 — 6.561/503 — 6.508/10 — 7.653 — 7.871/72 — 8.109/202 — 8.212 — 8.347 — 8.457 — 8.566 — 8.792 — 8.888/636 — 8.713/24 — 9.790.
13 títulos de cinco acciones, números: 12.376/190 — 16.688/120 — 22.151/55 — 22.161/70.
101 títulos de 500 pesetas, nominiales.

les, núms.: 40.770/783 — 41.732/734 — 41.736/40 — 44.422 — 45.593 — 47.571/84 — 48.734/40 — 51.876/85 — 52.271/74 — 52.286 — 52.380/98 — 53.961/66 — 59.235 — 60.001/3 — 60.588/97 — 61.563/73 de una acción.

ACCIONES "CONTRATACIONES E INDUSTRIAS, S. A."
50 títulos, núms.: 12.373/382 — 16.052/60 — 16.349/68 — 16.389/89.

ACCIONES "DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, C. A."
25 títulos, núms.: 627 — 777/780 — 8.304/323.

ACCIONES ORDINARIAS "EDITO- RIAL VOZ VALENCIANA, S. A.", SERIE B.
10 títulos, núms.: 103/112.

ACCIONES "LA ELECTRA DEL CABRIEL, S. A."
42 títulos, núms.: 331/38 — 351/60 — 371/83 — 463/64 — 466/68 — 470.

ACCIONES "ELECTRA VALENCIA- NA, S. A."
63 títulos, núms.: 201/263.

ACCIONES PREFERENTES "ENER- GIA ELECTRICA DEL ALJARES, S. A.", SERIE E.
9 títulos, números: 477/482 — 5581/583.

ACCIONES "COMPANIA DE LOS F. C. DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE"
73 títulos, núms.: 27.365 — 49.036 — 50.847 — 55.028 — 55.301 — 56.751 — 58.112 — 58.205 — 58.435 — 58.577 — 58.818/20 — 59.306 — 155.801 — 175.195 — 177.961/62 — 179.000 — 226.859 — 226.901 — 227.083 — 227.085/86 — 227.161/62 — 231.552 — 261.685 — 280.586 — 310.961 — 311.659 — 311.662/64 — 312.730 — 312.744 — 312.949 — 314.116 — 314.316 — 315.329 — 315.711 — 316.060 — 322.163 — 322.749/50 — 324.419/20 — 327.574 — 327.814 — 328.510 — 330.531/32 — 330.582 — 348.301 — 355.891 — 381.742/46 — 398.039/42 — 452.913. 18 — 415.314 — 460.542/43.

ACCIONES "F. C. NORTE DE ESPAÑA"
7 títulos, núms.: 111.769 — 225.433/ 85 — 223.830 — 223.955 — 334.274.

ACCIONES "COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES"
75 títulos, núms.: 748 — 3.120 — 3.484/86 — 4.690 — 4.804/25 — 4.382/ 34 — 5.577 — 5.585/66 — 5.621/32 — 6.190 — 6.553/65 — 6.590 — 6.702/703 — 7.000 — 7.311 — 7.367 — 7.535 — 7.628 — 8.106 — 9.006/9 — 9.133/69 — 9.319/20 — 12.239/40 — 12.280/82 — 12.309 — 12.414 — 12.426/27 — 12.445 — 13.057.

ACCIONES "COMPANIA DEL F. C. DE SILLA A CULLERA (AL. 6 %), EMISION 1877
2 títulos, núms.: 1.132/1.133.

ACCIONES "COMPANIA DEL F. C. DE SILLA A CULLERA", EMISION 1912
1 título, núms.: 2.335.

ACCIONES "COMPANIA DEL F. C. DE CORDOBA A ESPIEL Y BELMES"
2 títulos, núms.: 798 — 801.

ACCIONES "COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NOR- TE DE ESPAÑA, LERIDA A REUS Y TARRAGONA", CON INTERES FIJO DEL 3 %. ACCIONES CON CARACTER DE OBLIGACIONES
10 títulos, núms.: 757 — 2.339 — 34.693/94 — 36.001 — 36.003 — 43.131/23 — 49.801.

ACCIONES "COMPANIA DE LOS F. C. DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO"
16 títulos, serie A./ de una acción, núms.: 1.108 — 1.118 — 1.135/37 — 1.197 — 1.209 — 1.338 — 1.362 — 1.416 — 4.382 — 5.023 — 5.051/52 — 5.112 — 5.505.

11 títulos, serie B., núms.: 15.347 — 15.504 — 15.584 — 15.639 — 15.842 — 16.541 — 16.808 — 18.652 — 18.812 — 18.840 — 19.488 de cinco acciones cada uno núms.: 16.731/35 — 17.516/ 20 — 17.916/20 — 18.341/45 — 19.206/ 10 — 22.701/705 — 24.034/40 — 23.258/60 — 34.033/60 — 24.136/200 — 377.432/440.

1 título, serie C., núms.: 20.556; de diez acciones, núms.: 45.551/60.

4 títulos, serie D., núms.: 23.720 — 23.872 — 24.709/10; de una acción, núms.: 70.720 — 70.872 — 71.709/710

ACCIONES "FUENTES MINERO - MEDICINALES EL PARAISO, S. A.", EMISION 1929
70 títulos, núms.: 67/91 — 101/130 — 333/347, de 100 pesetas.

ACCIONES "FUENTES MINERO - MEDICINALES EL PARAISO, S. A.", SEGUNDA SERIE, EMISION 1933
9 títulos, núms.: 83/91, de 500 pe- setas.

ACCIONES "GALERIAS AVENIDA, S. A.", SERIE A.
15 títulos, núms.: 1.156/1.170.
Barcelona, 22 de Diciembre de 1938.
— El Director General, P. D.: A. Co- nesa.

MINISTERIO DE LA GOBERNA- CION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Ascendido al empleo de Cabo en turno de elección el Guardia de este Cuerpo, don Celedonio Domínguez Col- menar, con la antigüedad de primero de Diciembre de 1936, y publicado su ascenso por error con el segundo ape- lido de Olmeda, en la GACETA núme-

ro 354 de fecha 19 de Diciembre del mismo.

En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien rec- tificar el número del ascendido en la mencionada GACETA, en el sentido de ser el suyo verdadero el que arriba se menciona.

Barcelona 22 de Diciembre de 1938.
El Inspector General

ANONIO MORENO NAVARRO

Ascendido al empleo de Cabo en turno de selección el Guardia de este Cuerpo, don Angel Fuertes Jiménez, con la antigüedad de 15 de Abril ppdo., y publicado su ascenso por error con el segundo apellido de Lineros, en la GACETA número 244 de fecha prime- ro de Septiembre último.

En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien rec- tificar el nombre del ascendido en la mencionada GACETA, en el sentido de ser el suyo verdadero el que arriba se menciona.

Barcelona 22 de Diciembre de 1938.
El Inspector General

ANONIO MORENO NAVARRO

MINISTERIO DE COMUNICACIO- NES Y TRANSPORTES

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de primer mecánico naval núm 283, expedido en Madrid en 17 de Marzo de 1936, a fa- vor de don Antonio Llorca Galina, esta Dirección General de la Marina Mercante, ha dispuesto quede anulado el nombramiento original de referen- cia y se provea al interesado de un du- plicado del mismo.

Barcelona, 16 de diciembre de 1938
El Director General

P. D.

E. CONDESALAZAR

Señoras Delegadas y Subdelegadas
Maniños
Señores...

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRAC- TIVAS

(Intervenido por el Estado)

SERVICIO DE OBLIGACIONES

A partir del día 2 de Enero próxi- mo se pagarán los cupones de obliga- ciones emitidas por esta Sociedad y sus filiales, como asimismo serán reembolsados los títulos de las que resultaron amortizadas en los meses

correspondientes celebrados el 18 de Noviembre de 1937 ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos y el 26 de Marzo del año en curso ante el Notario también de esta capital don Alberto Martín Costea, según el detalle siguiente:

1.ª SERIE. — EMISION DE 2 DE ABRIL DE 1923

Cupones números 29 y 30, correspondientes a los vencimientos de 1.º de Octubre de 1937 y 1.º de Abril de 1938, respectivamente.

AMORTIZACIONES. — (Correspondientes al 1.º de Abril de 1938).

609 obligaciones números 278 al 312 — 2.168 al 2.202 — 2.273 al 2.307 — 2.308 al 2.342 — 2.421 al 2.447 — 3.301 al 3.310 — 3.321 y 3.323 — 4.652 al 4.670 — 4.681 al 4.686 — 4.827 al 4.850 — 9.132 al 9.166 — 14.347 al 14.381 — 14.452 al 14.470 — 14.481 al 14.486 — 15.222 al 15.256 — 18.827 al 18.830 — 18.841 al 18.861 — 19.772 al 19.806 — 19.402 al 20.420 — 20.431 al 20.436 — 20.507 al 20.541 — 20.612 al 20.646 — 20.647 al 20.681 — 26.576 al 26.900 — 28.591 al 28.625.

Estos títulos han de tener unido el cupón núm. 31 y siguientes.

2.ª SERIE. — EMISION DE 10 DE DICIEMBRE DE 1924

Cupones números 6 y 7, correspondientes a los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1938.

AMORTIZACIONES. — (Correspondientes al 1.º de Enero de 1938).

326 obligaciones números 23.343 al 23.415 — 23.836 al 24.905 — 24.326 al 24.381 — 25.656 al 25.700 — 25.711 al 25.725 — 31.136 al 32.255.

Estos títulos han de tener unido el cupón núm. 7 y siguientes.

El pago se efectuará previa deducción de los impuestos correspondientes, por los Bancos Urquijo, Bilbao y España de Crédito de Madrid y Urquijo Catalán de Barcelona.

SOCIEDAD TRANYIA DEL ESTE DE MADRID

EMISION DE 30 DE DICIEMBRE DE 1907

SERIES A. B. C. Y D.

Cupones números 61 y 62, correspondientes a los vencimientos de 21 de Diciembre de 1937 y 30 de Junio de 1938.

AMORTIZACIONES. — (Correspondientes al 31 de Diciembre de 1937)

SERIE A.

398 obligaciones números 331 al

390 — 401 al 410 — 721 al 730 — 941 al 950 — 1.021 al 1.030 — 1.461 al 1.470 — 1.521 al 1.528 — 1.761 al 1.770 — 1.781 al 1.790 — 1.831 al 1.890 — 1.941 al 1.950.

SERIE B.

203 obligaciones números 241 al 250 — 331 al 390 — 401 al 410 — 461 al 470 — 481 al 490 — 635 al 636 — 681 al 689 — 841 al 850 — 1.021 al 1.030 — 1.121 al 1.130 — 1.241 al 1.250 — 1.501 al 1.510 — 1.731 al 1.790 — 2.041 al 2.050 — 2.120 — 2.361 al 2.370 — 2.331 al 2.390 — 2.721 al 2.730 — 2.761 al 2.770 — 2.801 al 2.810 — 3.081 al 3.090 — 3.241 al 3.250.

SERIE C.

132 obligaciones números 1.111 al 1.120 — 1.427 al 1.428 — 1.541 al 1.550 — 2.621 al 2.630 — 2.721 al 2.730 — 2.831 al 2.900 — 2.911 al 2.920 — 3.301 al 3.310 — 3.821 al 3.830 — 4.151 al 4.160 — 4.161 al 4.170 — 4.191 al 4.200 — 4.321 al 4.330 — 4.441 al 4.450.

SERIE D.

355 obligaciones números 71 al 80 — 221 al 230 — 301 al 310 — 1.071 al 1.080 — 1.231 al 1.240 — 1.361 al 1.370 — 2.251 al 2.260 — 3.121 al 3.130 — 3.211 al 3.220 — 4.461 al 4.470 — 4.531 al 4.590 — 5.301 al 5.310 — 5.911 al 5.920 — 5.931 al 5.930 — 6.241 al 6.250 — 6.261 al 6.260 — 6.361 al 6.360 — 7.701 al 7.730 — 7.851 al 7.860 — 8.311 al 8.320 — 8.771 al 8.780 — 8.931 al 8.940 — 9.671 al 9.680 — 10.091 al 10.100 — 10.301 al 10.310 — 10.641 al 10.650 — 11.201 al 11.210 — 11.431 al 11.490 — 11.711 al 11.720 — 11.891 al 11.900 — 12.201 al 12.210 — 12.631 al 12.640 — 14.831 al 14.830 — 15.671 al 15.680 — 15.831 al 15.830 — 16.501 al 16.509.

Estos títulos han de tener unido el cupón número 62 y siguientes.

El pago se efectuará previa deducción de los impuestos correspondientes por los Bancos Urquijo de Madrid y Urquijo Catalán de Barcelona.

COMPANIA ELECTRICITA MADRILEÑA DE TRACCION

1.ª EMISION. — 1.º de Abril de 1903.

Cupones números 142, 143, 144 y 145, correspondientes a los vencimientos de 1.º de Octubre de 1937, 1.º de Enero, 1.º Abril y 1.º de Julio de 1938.

AMORTIZACIONES. — (Correspondientes al 1.º de Octubre de 1937).

73 obligaciones números 697 al 701 — 703 al 710 — 735 al 740 — 751 al 758 — 758 al 765 — 767 al 770 — 801 al 804 — 806 al 820 — 829 al 830 — 2.097 al 2.104 — 2.106 al 2.110 — 2.131 al 2.137.

Estos títulos a su reembolso han de tener unido el cupón número 142 y siguientes.

AMORTIZACIONES. — (Correspondientes al 1.º de Abril de 1938).

30 obligaciones números 2.211 al 2.250 — 2.261 al 2.280 — 2.291 al 2.330 — 2.341 al 2.350.

Estos títulos a su reembolso han de tener unido el cupón número 145 y siguientes.

2.ª EMISION. — 1.º de Julio de 1902

Cupones números 129, 130, 131 y 132, correspondientes a los vencimientos de 1.º Octubre de 1937, 1.º Enero, 1.º Abril y 1.º de Julio 1938.

De conformidad con el Decreto de 14 de Agosto de 1936, todos los pagos anteriormente señalados han de efectuarse en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual se ingresarán por esta Sociedad en el Banco de España las cantidades que no hubieran sido satisfechas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1938.—
El Presidente del Comité Directivo,
J. Laredo.

J.—309

ADMINISTRACION JUDICIAL

MARY MARGARIT (Francisca), titular de la caja núm. 1.759 del Banco Hispano-Americano (Central), última, mente domiciliada en esta ciudad, Ronda San Pedro, 28, 2.ª, segunda, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, 118, 2.ª, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se lo instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.809 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—
El Juez Auxiliar número uno (legible).
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3471

MINON LARA (María), titular de la caja número 25 del Banco Hispano-Americano (Sucursal), última, mente domiciliada en esta ciudad, calle de Salmerón, número 103, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, 118, 2.ª, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se lo instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.810 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veintidós de noviembre

Se mil novecientos treinta y ocho. —
El Juez Auxiliar número uno (ilegible).
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.478

MONTANER BOCA (Bartolomé), titular de la caja núm. 410 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliado en esta ciudad, Rambla Cataluña, 62, 1.ª segunda, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, 116, 3.ª, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.813 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. —
El Juez Auxiliar número uno (ilegible).
—El Secretario, D. Sierra.

J. O. 3.479

NEGRE OLIVAR (Leandro), titular de la caja número 574 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliado en esta ciudad, Plaza de Cataluña, número 15, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, 116, 3.ª, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.814 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. —
El Juez Auxiliar número uno (ilegible).
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.480

FUJOL BORRAS (Pedro), titular de la caja número 2388 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Rambla de Miró, 41, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6821 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 23 de noviembre 1938. —
El Juez Auxiliar núm. uno (ilegible).
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.481

FIERNANDEZ MATHEM (María del Rosario), titular de la caja número 788 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Ronda San Pedro, 29, segundo, primera, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6825 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 23 de noviembre 1938. —
El Juez Auxiliar núm. uno (ilegible).
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.482

JIMENEZ CAMALO (Juan) y **FRA DERA** (Carolina), titulares de la caja número 403 del Banco Jover y Compañía, últimamente domiciliados en esta ciudad, calle Ausias March, 36, comparecerán dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 1849 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 22 de noviembre 1938. —
El Juez Auxiliar núm. uno (ilegible).
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.483

GARCIA MONTEYS (Marcelina), titular de la caja número 83 del Banco Hispano-Americano (Sucursal) últimamente domiciliada en esta ciudad, calle Camps y Fábres, 15, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6790 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 28 de noviembre 1938. —
El Juez Auxiliar núm. uno (ilegible).
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.484

TELL NOVELLAS (Ernesto), titular de la Caja número 737 del Banco de España, últimamente domiciliado en esta ciudad calle Canuda, 26, 1.ª comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del Ge-

neral Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, número 116, piso 3.ª, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.854 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. —
El Juez Auxiliar número 1 (ilegible)

J. O.—3.485

SERRA ROCA (José), titular de la caja núm. 2.112 del Banco de España, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Ortigosa, Letra A, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 6.855 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.
El Juez Auxiliar núm. uno (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.486

RICART Vda. VILLAVECHIA (Rosa), titular de la caja núm. 251 del Banco de España, últimamente domiciliada en esta Ciudad, calle Arrió, núm. 44, primero, primera, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 6.858 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.
El Juez Auxiliar núm. uno (ilegible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.487

MARIN SOLA (Santiago), titular de la caja núm 14257 del Banco de España, últimamente domiciliado en esta Ciudad, calle Valeneta, número 169, principal, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero,

al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el núm. 6.863 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle al consiguiente perjuicio.

Barcelona, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. El Juez Auxiliar núm. uno (legible). — El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.488

SANCHO APARICIO (Manuel), de 13 años de edad, hijo de Manuel y de Felicidad, natural de Ayelo de Malferit (Valencia), de estado soltero, oficio campesino, con domicilio en Ayelo de Malferit, calle de San Ignacio, número 10, perteneciente al primer Batallón de la 97 Brigada Mixta, desapareció de las posiciones del subsector de La Mina de Rubiales (Teruel), el día 22 de Septiembre último.

Comparecerá en el término de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra él instruida al número 1.507 de 1938, por presunto delito de desertación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Base sexta, C. C., número 19, a 8 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—4.754

RODRIGUEZ GAMARGO (Antonio), de 26 años de edad, hijo de José y de Juana, natural de Jibena (Sevilla), de oficio agricultor, procedente de la zona facciosa y perteneciente al primer Batallón de la 97 Brigada Mixta, desapareció de las posiciones del subsector de la Mina de Rubiales (Teruel), el día 22 de Septiembre último.

Comparecerá en el término de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra él instruida al número 1.507 de 1938, por presunto delito de desertación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Base sexta, C. C., número 19, a 8 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—4.755

TORRES JELL (Pedro), hijo de Salvador y de Hermilia, natural de Mapén (Barcelona), guardacionero, soltero, soldado del cuarto Batallón de la 97 Brigada Mixta que no regresó del permiso oficial concedido en 5 de Marzo último y por cuyo motivo se halla encartado en la causa número 452.38, por el supuesto delito de desertación, comparecerá dentro del plazo de 15 días, a contar desde el de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juez Instructor de la citada Brigada, con el apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebelde.

Campaña Base Turia, núm. 1, C. C., número 19, a 23 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor Delegado, Benito Casado.

J. M.—4.756

PALLAS FRANQUESA (Jaime), hijo de Jaime y de María de 19 años de edad, natural y vecino de Vic (Barcelona), de oficio impresor, estado soltero, perteneciente a la Compañía de Depósito de la 97 Brigada Mixta, desapareció de Carboneras (Guecho), el día 15 de Abril ppdo.

Comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente ante el Sr. Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra él instruida al núm. 779 de 1938, por presunto delito de desertación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las Autoridades Civiles y Militares procedan a su busca y captura y, caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Base 6, C.C. núm. 19 a 23 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—4.757

BOSCH DURA, Enrique, hijo de José y de Emilia, nacido en Puzol (Valencia) el día 6 de Junio de 1918 y residente en dicha plaza, de oficio panadero, de estado soltero.

VASCO JIMENEZ (Luis), hijo de Luis y de María, nacido en P. Martos (Jaén) el día 8 de mayo de 1915 y residente en Málaga, de oficio barbero, estado soltero.

SURINYACH BALANZO (Carlos) hijo de José y de Anita, nacido en Barcelona, el día 20 de febrero de 1910

y residente en dicha plaza, de oficio chofer y estado soltero.

Todos tres pertenecientes a la tercera compañía del II batallón de la 97 Brigada Mixta, desaparecieron del Subsector de Caligral, el día 20 de Abril último.

Comparecerán en el término de 15 días contados a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor de la 97 Brigada Mixta, para responder de los cargos que se le imputan en la causa contra ellos instruida al número 787 de 1938 por presunto delito de desertación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parados el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y, en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Base 6.º C. C. núm. 19, a 26 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor, Benito Casado.

J. M.—4.758

ENRIQUE CUVI BAILLE, 43 años de edad, casado, c. San Lázaro Figueras (Girona), procesado por el delito de desertación, comparecerá ante este Tribunal, dentro del término de 15 días a partir de la publicación de la presente, en los diarios oficiales advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y parándole por ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. P. J. (fecha legible). — El Secretario Relator J. Galíndez.

J. M.—4.759

ROBERTO LOZANO DEL AMO, de 18 años de edad, soltero, en Vilaret, 19, bajos, Barcelona procesado por su presunto delito de desertación comparecerá ante este Tribunal dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en los Diarios Oficiales, advirtiéndole que de no hacerlo, ser declarado rebelde, parándole por ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

P. J. (fecha legible). — El Secretario Relator, J. Galíndez.

J. M.—4.760

SALVADOR GONZÁLEZ MARTINEZ, domiciliado en Provenza, 40, tercero, segunda, Barcelona, comparecerá ante este Tribunal Delegado dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en los Diarios Oficiales, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole por ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

P. J. (fecha legible). — El Secretario Relator, J. Galíndez.

J. M.—4.761